

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 05 de marzo de 2021.

TANIA M. GÓMEZ D.

TANIA MERCEDES GÓMEZ DUARTE

Oficial Mayor.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68-861-31-84-002-2021-00016-00

Estudiada la demanda junto con sus anexos se observa que la apoderada de la demandante solicita que por medio de proceso verbal sumario de Adjudicación Judicial de Apoyos, se declare que la adolescente MARÍA VALENTINA SALAZAR CAMARGO nacida el día 18 de septiembre de 2004, se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, se declare que la señora JULIE ANDREA CAMARGO SANTAMARIA, progenitora, será quien le brinde la adjudicación de apoyos judiciales transitorios a MARÍA VALENTINA SALAZAR CAMARGO y se declare que la señora JULIE ANDREA CAMARGO SANTAMARIA

le brindará a MARÍA VALENTINA SALAZAR CAMARGO, apoyo judicial entre otros.

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019 establece la Adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, como el proceso judicial por medio del cual se designan apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.

En consecuencia, el Juzgado dispone rechazar de plano esta demanda, en razón a que la enunciada disposición normativa prevé que la adjudicación judicial de apoyos exige taxativamente como requisito que MARÍA VALENTINA SALAZAR CAMARGO sea mayor de edad, mientras tanto, es su progenitora quien tiene su representación legal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1dd005df9403385b7f0242113b323f1518f4ab64149995097803b84f
1ef7d9a**

Documento generado en 05/03/2021 01:14:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>